

SD-081-2010



CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado teniendo como base el Pliego de Reparos número **JC-III-039-2009**, en contra de los señores: **CARLOS MIRANDA MIRANDA**, Alcalde Municipal con funciones de Tesorero a Honorem; **ALBERTO MORALES CRUZ**, Síndico Municipal, **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADO**, mencionada en este juicio como **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADOS**, Primer Regidor Propietario; **MARCO TULIO FLORES CASTILLO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI, quienes actuaron durante el periodo del uno de agosto del dos mil cuatro al treinta de abril del dos mil seis según Informe de Examen Especial de ingresos, egresos y Proyectos, realizado a la Alcaldía Municipal de San Antonio La Cruz departamento de Chalatenango, practicado por Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República. ✓

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I) Por auto de fs. 14, emitido a las ocho horas del día siete de mayo del dos mil nueve, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) Con base a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 18 al 20 ambos Vto., con fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, ordenándose en el mismo emplazar a los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores

Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados.

III) A fs. 21, se encuentra la esquila de notificación del pliego de reparos al Señor Fiscal General de la República, así mismo de fs. 22 a fs. 25, corren agregadas las esquelas de emplazamiento a los funcionarios actuantes; ambos efectuados por el secretario Notificador de esta Cámara, lo anterior con el objeto de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

IV) A fs. 16, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, juntamente con la credencial a fs. 17, y la resolución número ciento ochenta y cinco a fs. 18, con la cual legitima su personería.

V) De fs. 26 a 27 corre agregado el escrito suscrito por los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados, juntamente con documentación agregada de fs. 28 a 46, los cuales expresaron lo siguiente: A usted con el debido respeto LE INFORMAMOS: Que según Pliego de Reparos número JC-III-039-2009, hemos sido debidamente notificados por la Cámara Tercera de Primera Instancia, en relación a los proyectos que realizamos en el año dos mil cuatro, identificados dichos proyectos como a) Proyecto "Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortigas Cantón San Benito". b) Proyecto "Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas". Es el caso señor Juez que al momento de hacer las respectivas Inspección de campo no se contó con los peritos idóneos, ya que el ingeniero encargado de realizar dicho proyecto no pudo estar presente igual forma los señores José Miranda Gallegos y Santos Morales Miranda, personas que al igual que el ingeniero fueron los encargados de realizar dichas obras, por lo que este Concejo Municipal le solicita a usted Honorable Señor Juez una ampliación del tiempo de treinta días hábiles contados a partir de esta fecha, a fin de que se pueda realizar un PERITAJE mas técnico y exacto con las personas que fueron parte de la ejecución de dichos proyectos, por ser ellos los que saben de una manera exacta de donde inician los proyectos y donde finalizan. Hacemos esta aclaración señor juez, porque existen proyectos con anterioridad y otros con posterior al proyecto identificado en el numeral "a" como también en el proyecto identificado en el numeral "b" generando así posibles confusiones de donde se inician los proyectos hasta donde finalizan. Hemos de aclarar Honorable Señor Juez que esta municipalidad a contratado los servicios de la Empresa Consultora ICSA S.A. de C.V. para que haga una

verificación de Obra y demostrar así que no existe dicho exceso de compra de material para la elaboración de dichos proyectos. Por todo lo antes expuesto a usted con el debido respeto LE PEDIMOS: Nos admita el presente escrito. Nos permita realizar un segundo peritaje con la persona que usted designe de parte de Corte de Cuentas, y el acompañamiento del Ingeniero representante de la Consultora ICSA S.A. de C.V. Nos amplíe el tiempo solicitado de treinta días hábiles contados a partir de esta fecha.



VII) Por auto de fs. 47, emitido a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre, esta Cámara admitió el escrito presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de La República, además tal y como lo solicito se le extendió copia del examen especial. Así mismo por auto de fs. 48 emitido a las once horas del día dos de octubre del dos mil diez, se admitió el escrito suscrito por los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados, en el cual se les tuvo por parte y en el carácter en que actuaban, también se les previno a ambas partes pronunciarse sobre el nombramiento de peritos, además en cuanto a la solicitud de ampliar plazo se les ordeno estar a lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, así mismo se declaro sin lugar el ofrecimiento de prueba testimonial; siendo notificados los autos antes referidos tal y como consta en las esquelas de notificación agregadas de fs.49 a 50, de este juicio.

VIII) A fs. 51 consta el escrito presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, la cual manifestó lo siguiente: Que se me ha prevenido en el sentido que proponga perito para la practica de un peritaje solicitado por los cuentadantes, por lo que vengo ante su diga autoridad a presentar copia del oficio remitido a la Dirección de Auditoria de ésa Corte a fin de que nos proporcione uno para la práctica de la diligencia. Por todo lo antes expuesto, os pido Admitáis el presente escrito; se practique la diligencia antes mencionada, tenga por evacuada la prevención una ves proporcionen el nombre del perito solicitado se jure para la practica de la diligencia antes mencionada.

IX) De fs. 53 a 55 corre agregado el escrito suscrito por los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados, los cuales manifestaron lo siguiente: A usted con el debido respeto LE SOLICITAMOS sea nombrado como perito Evaluador de los proyectos que

realizamos en el Municipio de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, en el año dos mil cuatro, identificados dichos proyectos como a) proyecto "Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortigas, Cantón San Benito" b) proyecto "Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas". Al Ingeniero Rafael Ángel Chacon a efecto que pueda ser citado por dicho Tribunal para realizar las inspecciones que sean necesarias en dichos proyectos. Por todo lo expuesto a usted con el debido respeto LE PEDIMOS: Nos admita el presente escrito. Nos nombre como perito Evaluador al Ingeniero Rafael Ángel Chacon.

X) Por auto de fs. 56 emitido a las nueve horas del día ocho de julio del dos mil diez, esta Cámara admitió el escrito presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, ordenándose en este mismo librar oficio a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, a fin de que facilitara a un Ingeniero o Arquitecto para que proporcionara máximas de experiencia, que por la naturaleza de la materia los suscritos jueces no poseen, siendo notificado el auto antes referido a todas las partes intervinientes en este juicio, tal y como consta en esquelas de notificación agregadas de fs. 57 a 58. Así mismo a fs. 59 consta el oficio enviado por esta Cámara a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte solicitando el técnico, al mismo tiempo a fs. 60 consta el oficio en el cual la Coordinación dio respuesta a esta Cámara en cuanto a lo solicitado.

XI) Por auto de fs. 61, emitido a las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil diez, esta Cámara admitió el escrito suscrito por los señores: Carlos Miranda Miranda, Alberto Morales Cruz, Marco Tulio Flores Castillo, y Blanca Sonia Alberto de Guardado, mencionada en este juicio como Blanca Sonia Alberto de Guardados, agregado de fs 53 a 55; nombrándose en este mismo auto como peritos técnicos al Ingeniero Rafael Ángel Chacon y al Arquitecto Patricio Orlando Ulloa, además se ordeno la practica de peritaje en los dos proyectos juntamente con la fecha a efectuarse, se ordeno también girar oficio al señor alcalde municipal de San Antonio de La Cruz, a efecto de tener a disposición de esta Cámara la documentación relacionada con los referidos proyectos agregado a fs. 62, siendo notificado el auto antes mencionado a las partes intervinientes tal y como consta en la respectiva esquelas de notificación agregadas al proceso de fs 63 a 70.

XII) A fs. 71 consta el acta de juramentación como perito técnico al Arquitecto Patricio Orlando Ulloa, consignándose en esta misma la no comparecencia del Ingeniero Rafael ángel Chacon, no obstante haber sido citado para la respectiva

juramentación, tal y como consta el esuela de citatorio agregada a fs. 67 de este proceso.

XIII) A fs. 75 consta el acta de inspección realizada en el municipio de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, así mismo de fs. 76 a 88, consta el informe técnico emitido por el Arquitecto Patricio Orlando Ulloa, técnico nombrado por esta Cámara.

IVX) Por auto de fs. 89, emitido a las catorce horas del día catorce de octubre del dos mil diez, esta Cámara ordeno agregar al presente proceso, el acta de inspección juntamente con el informe pericial, así mismo de conformidad al artículo 69 inciso tercero de la Ley de La Corte de Cuentas de La República, se concedió audiencia al Señor Fiscal General de la República, siendo notificado el auto antes referido a las partes intervinientes tal y como consta es las esquelas de notificación agregadas de fs. 90 a 91.



XV) A fs. 92 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en el cual evacua la audiencia conferida al Señor Fiscal General de La República, la cual dice así: Que he sido notificada de la resolución de las catorce horas del día catorce de octubre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República, la que evacuo en los siguientes términos: **Reparo Único.** Adquisición de materiales en exceso, al respecto se práctico una inspección nombrando perito para realizar la diligencia quien en cuyo informe manifiesta que después del análisis de calculo el monto de materiales adquiridos se reduce a la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS**, lo que quiere decir que el reparo se mantiene hasta por el monto antes expresado. Por lo antes expuesto **OS PIDO:** Admitáis el presente escrito. Tengáis por evacuada la audiencia en los términos antes expresados. Condenéis en sentencia definitiva al pago de la Responsabilidad Patrimonial.

Luego de analizar el Informe de Auditoria, el cual dio origen al pliego de reparos, lo argumentado por los cuentadantes, el peritaje realizado, y lo solicitado por la Fiscalía General de la República, esta Cámara hace las siguientes conclusiones: **1) Reparo Único Relacionado a la Adquisición de Materiales en Exceso:** Se constató inconsistencia en la ejecución de proyectos por la Municipalidad, ya que de acuerdo a la evaluación técnica de los proyectos, se comprobó que la Municipalidad adquirió materiales en exceso hasta por un monto de \$3,285.36, en los proyectos siguientes:

a) Proyecto "Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortegas, Cantón San Benito",

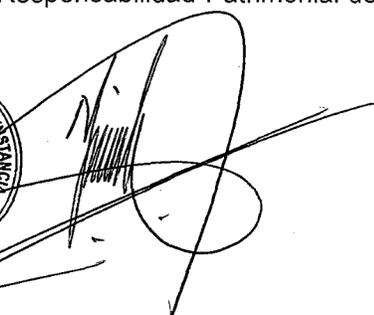
ejecutado por Administración. b) Proyecto "Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas", ejecutado por Administración, inobservando el Reglamento de la Ley del FODES el Art. 12 cual establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos". La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal adquirió materiales adicionales a los necesarios para construir la obra. Como consecuencia se afectó el patrimonio de la Municipalidad por un monto de \$3,285.36, por pago de materiales de más a los necesarios para ejecutar la obra. De lo anterior los funcionarios actuantes manifestaron en su primer escrito, que al momento de realizar la inspección de campo no contaban con los peritos idóneos, y que solicitaban a esta Cámara la cantidad de treinta días a fin de realizar ellos peritaje técnico, debido a que existían proyectos con anterioridad y otros posteriormente en los proyectos "a y b". En su segundo escrito propusieron al Ingeniero Rafael Ángel Chacon, como perito técnico el cual fue nombrado por esta Cámara según consta a fs. 61, sin embargo no se hizo presente a la juramentación de ley, por lo que únicamente se juramento al Arquitecto Patricio Orlando Ulloa, a efecto de actuar como perito de conformidad a los artículos 19 y 20 del Reglamento para el cumplimiento de la función jurisdiccional, y artículo 351 del Código Procedimientos civiles, según consta a fs. 71, por otra parte de conformidad al acta suscrita el día veintiocho de septiembre del presente año agregada a fs. 75, se llevo a cabo la referida diligencia, los suscritos nos constituimos junto con la representación fiscal, los señores reparados y el perito técnico nombrado, a los referidos proyectos en los cuales se hicieron las mediciones correspondientes como resultado or el Arquitecto Patricio Orlando Ulloa emitió informe técnico agregado de fs. 76 a 88, siendo el resultado el siguiente: En el caso del proyecto mejoramiento de calle Los Ortegas, Cantón San Benito, la cantidad cuestionada ascendía a un mil novecientos ocho dólares con cuarenta centavos, de conformidad con el informe técnico el proyecto se ejecuto de acuerdo con los planos, y por lo tanto la construcción es aceptable, y construido con el material indicado, consignado a juicio del perito la municipalidad adquirió materiales en exceso por la cantidad de treinta y un dólares con diecinueve centavos. En lo que respecta al segundo proyecto Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas, la cantidad cuestionada en el reparo asciende a un mil trescientos setenta y seis dólares con noventa y seis centavos, el informe técnico alude que el proyecto fue efectuado con el material indicado y que la obra es aceptable, sin embargo de la cantidad antes aludida una parte no se justifica según análisis como lo menciona el perito a fs.84, en base a lo anterior se establece que el concejo municipal adquirió materiales adicionales a los necesarios para construir

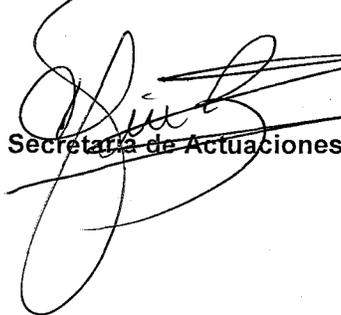
este proyecto, por lo tanto en base al examen técnico la cantidad no justificada de compra de material, en el segundo proyecto quedo reducida a novecientos cuarenta y ocho dólares con ochenta y siete centavos. Por tal razón en la compra de materiales en exceso por los dos proyectos asciende a la cantidad de novecientos ochenta dólares con seis centavos (\$980.06), y como ya se hizo referencia los suscritos jueces estuvieron presente en la diligencia practicada en los dos proyectos, dando cumplimiento al principio de inmediación, y realizaron reconocimiento ocular, constatando además las actuaciones del perito, y por tal razón comparten su criterio, en tal sentido los suscritos estamos de acuerdo con el razonamiento del referido perito, en el informe brindado por los dos proyectos objetos del reparo.

POR TANTO: Con base a las razones antes expuestas y de conformidad con los Artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16,55 y 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 12 de la ley del FODES, 417,421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) **REPARO UNICO:** Condenase al pago por Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$980.06)** a los señores: **CARLOS MIRANDA MIRANDA,** Alcalde Municipal con funciones de Tesorero a Honorem; **ALBERTO MORALES CRUZ,** Síndico Municipal; **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADO,** mencionada en este juicio como **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADOS,** Primer Regidor Propietario, y **MARCO TULIO FLORES CASTILLO,** Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI.2) Absuélvase a los mismos de pagar la cantidad de **DOS MIL TRECIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS (\$2,305.30)** 3) Al ser cancelada la presente condena, en concepto de Responsabilidad Patrimonial désele ingreso al **TESORERIA DE LA MUNICIPAL.**

HAGASE SABER.

Cal


Ante mi


Secretaría de Actuaciones






102

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término legal de la anterior sentencia, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil diez, la cual corre agregada de fs. 95 vto. a fs. 99 frente de este proceso, contra los señores: **CARLOS MIRANDA MIRANDA**, Alcalde Municipal con funciones de Tesorero a Honorem, **ALBERTO MORALES CRUZ**, Sindico Municipal; **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADO**, mencionada en este juicio como **BLANCA SONIA ALBERTO DE GUARDADOS**, Primer Regidor Propietario, y **MARCO TULIO FLORES CASTILLO**, Segundo Regidor Propietario. Quienes fungieron en la **Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango**, durante el periodo del uno de agosto del dos mil cuatro al treinta de abril del dos mil seis; **declarase ejecutoriada la Sentencia** de conformidad con el Artículo 70 Inc. 3º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Líbrese la ejecutoria de Ley, al efecto pase el presente juicio de cuentas a la Presidencia de esta Corte.

NOTIFIQUESE.-

Ante Mi

Secretaría de Actuaciones



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL, RELACIONADO CON LOS
INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LA
CHALATENANGO, PERIODO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004 AL
30 DE ABRIL DEL 2006**

SAN SALVADOR, ABRIL DEL 2009.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	
1. Objetivo General	1
2. Objetivos Específicos	1
3. Alcance del Examen	2
4. Información Presupuestaria	2
II. RESULTADOS DEL EXAMEN	2



**Señores: Concejo Municipal de San Antonio de La Cruz
Departamento de Chalatenango
Presente.**

I. Introducción

De conformidad a los Artículos, 195 de la Constitución de la República, numeral 4° y 5 y 31 de la Ley de esta Corte, efectuamos Examen Especial relacionado con los Ingresos, Egresos y Proyectos a la Municipalidad de San Antonio de La Cruz, Departamento de Chalatenango, período del 1 de agosto del 2004 al 30 de abril del 2006, según Orden de Trabajo No, DASM- 04 /2008 de fecha del 11 de enero del 2008.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1 Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos, Egresos y Proyectos en el período antes mencionado, a la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento Chalatenango.

2 Objetivos Específicos

- Verificar que las transacciones relacionadas con las operaciones financieras de la Municipalidad, por parte del Tesorero hayan sido registradas en forma adecuada razonable, confiable y oportuna.
- Verificar que los recursos percibidos hayan sido utilizados para los fines programados
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Municipio
- Establecer la existencia, propiedad y uso de los bienes y servicios adquiridos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos en el Municipio de San Antonio de La Cruz, Departamento de Chalatenango, al período del 01 de agosto del 2004 al 30 de abril del 2006, verificando la legalidad, adecuado manejo de los ingresos y que las erogaciones de fondos, sean utilizados adecuadamente, y tengan la debida documentación de soporte

Realizamos el Examen con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República

4. INFORMACIÓN FINANCIERA
Presupuesto de Ingresos y Egresos

Año	Fondo Municipal	Fondos Específicos Municipales	Totales
2004	\$ 16,838.38	\$ 68,175.70	\$ 85,014.08
2005	\$ 6,847.43	\$ 249,062.54	\$ 255,909.97
2006	\$ 5,518.00	\$ 135,227.72	\$ 140,745.72
Totales	\$ 29,203.81	\$ 452,465.96	\$ 481,669.77

NOTA: Los ingresos y egresos de agosto de 2004 al 31 de diciembre del 2004, y de enero 2006 al 30 de abril 2006, se establecieron en forma proporcional.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

En el transcurso del Examen Especial, conforme a procedimientos y técnicas de auditoria aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO

Se constató inconsistencias en la ejecución de proyectos por la Municipalidad, ya que de acuerdo a la evaluación técnica de los proyectos, se comprobó que la Municipalidad adquirió materiales en exceso hasta por un monto de \$3,285.36, según se detalla a continuación:

a) Proyecto "Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortigas, Cantón San Benito", ejecutado por Administración

DETALLE DE MATERIALES	MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ALCALDIA				MATERIALES SEGÚN MEDIDAS DE CAMPO	DIFERENCIA	
	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		CANTIDAD	TOTAL
ARENA DE RÍO	174.00	M3	\$17.14	\$2,982.36	92.00	82.00	\$1,405.48
PIEDRA CUARTA	222.00	M3	\$11.43	\$2,537.46	178.00	44.00	\$502.92
MONTO INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO				\$5,499.82	MATERIALES ADQUIRIDOS EN EXCESO		\$1,908.40



13

b) Proyecto "Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas", ejecutado por Administración

DETALLE DE MATERIALES	MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ALCALDIA				CANTIDAD MATERIAL SEGÚN MEDIDAS DE CAMPO	DIFERENCIA	
	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		CANTIDAD	TOTAL
PIEDRA CUARTA	180.00	M3	\$11.43	\$2,057.40	166.00	14.00	\$160.02
ARENA DE RIO	120.00	M3	\$17.14	\$2,056.80	49.00	71.00	\$1,216.94
MONTO INVERTIDO EN EL PROYECTO				\$4,114.20	MONTO DE MATERIALES ADQUIRIDOS EN EXCESO		\$1,376.96

El Reglamento de la Ley del FODES en el Art. 12 establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal adquirió materiales adicionales a los necesarios para construir la obra.

Como consecuencia se afectó el patrimonio de la Municipalidad por un monto de \$3,285.36, por pago de materiales de más a los necesarios para ejecutar la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de 10 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal manifiesta: "... Proyecto "Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortigas, Cantón San Benito", ejecutado por Administración. Con mucho respeto solicitamos a usted la remediación de ambos proyectos, ya que en la visita que se hizo la auditora técnica a los proyectos no estuvo ninguna persona de parte de Alcaldía, pues en esa fecha (10 de junio de 2008) no fue posible asistir, debido a los compromisos del señor Alcalde con las comunidades y en vista que la Auditora encargada, manifestó que le habían dado muy poco tiempo para hacer ese trabajo, por lo que no se pudo reprogramar la visita de campo con personal de parte de la Alcaldía.

Las razones antes expuestas pudieron ocasionar que no llegaran al lugar correcto en donde se desarrolló los proyectos, ya que hemos asistido con personal técnico para corroborar las medidas, y de acuerdo a estas, el material cuestionado por las señoras auditoras, está incluido en cada proyecto, y no se ha afectado de ninguna manera el patrimonio municipal.

Anexamos actas de medición de cada proyecto, en donde comprobamos que no estuvo presente en dicho acto, ninguna persona por parte de la municipalidad...”

Con relación al Proyecto “Apertura de Calle y Construcción de Muros de Retención en Colonia Tierras Coloradas”, ejecutado por Administración, expresó: “.... Con mucho respeto solicitamos a usted la remediación de ambos proyectos, ya que en la visita que se hizo la auditora técnica a los proyectos no estuvo ninguna persona de parte de Alcaldía, pues en esa fecha (10 de junio de 2008) no fue posible asistir, debido a los compromisos del señor Alcalde con las comunidades y en vista que la Auditora encargada, manifestó que le habían dado muy poco tiempo para hacer ese trabajo, por lo que no se pudo reprogramar la visita de campo con personal de la Alcaldía.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a lo manifestado la Administración, con relación al Proyecto Mejoramiento de Calle a Caserío Los Ortigas, Cantón San Benito y el de Apertura de Calle y Construcción de Muros en Colonia de Tierras Coloradas, cabe mencionar que el Alcalde Municipal estuvo presente y el Supervisor Externo de la Obra no se presentó, según consta la Acta de Medición de fecha 06 de junio de 2008, por lo que las deficiencias señaladas se mantienen.

Este informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, período del 1 de agosto del 2004 al 30 de abril del 2006.

20 de abril del 2009

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Dos